

# Informe Paralelo de Recalificación de Méritos de los **Postulantes a Fiscal General del Estado**



COMISIÓN CÍVICA  
DE SEGUIMIENTO AL  
**CONCURSO  
DE FISCAL**

**Informe paralelo de recalificación de méritos de los postulantes para el concurso de selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado**

**CRÉDITOS**

**COMISIÓN CÍVICA DE SEGUIMIENTO AL CONCURSO DE FISCAL**

Colegio de Abogados de Pichincha  
Fundación Ciudadanía y Desarrollo  
Observatorio de Derechos y Justicia  
Pontificia Universidad Católica de Ecuador  
Universidad de Especialidades Espíritu Santo  
Universidad Internacional SEK (UISEK)  
Universidad Hemisferios  
Universidad Internacional  
Universidad San Francisco de Quito

**Equipo Técnico de la Comisión Cívica**

Andrés Reyes  
Daniel Sánchez

**Junio de 2026**

Quito, Ecuador



<b>CRÉDITOS</b>	<b>1</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>3</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES</b>	<b>4</b>
<b>II. METODOLOGÍA</b>	<b>4</b>
<b>III. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN</b>	<b>5</b>
1. Gabriel Santiago Pereira Gómez (Expediente No. 43)	5
2. José Aníbal Cevallos Álvarez (Expediente No. 114)	6
3. José Javier de la Gasca Lopezdomínguez (Expediente No. 128)	6
4. Walter Samno Macías Fernández (Expediente No. 48)	6
5. Rubén Darío Balda Zambrano (Expediente No. 74)	7
6. Luiggi Rigoberto Miranda Peralta (Expediente No. 138)	7
7. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo (Expediente No. 59)	8
8. Mauricio Javier Aguirre López (Expediente No. 93)	8
9. Sandra Patricia Morejón Llanos (Expediente No. 58)	9
10. Inés Maritza Romero Estévez (Expediente No. 18)	9
11. Luis Augusto Rosero Méndez (Expediente No. 97)	10
12. Gustavo Benítez Álvarez (Expediente No. 142)	10
13. Juan Vicente Guaño Costales (Expediente No. 82)	11
14. Christian Kerlin Ayala Piedra (Expediente No. 26)	11
15. Christian Ramón Rodríguez Torres (Expediente No. 76)	11
16. Karen Julissa Duque Jironza (Expediente No. 120)	12
17. Bella Edit Castillo Hidalgo (Expediente No. 98)	12
18. Tirsa Salomé Gómez Proaño (Expediente No. 100)	13
19. Mario David Fonseca Vallejo (Expediente No. 27)	13
20. Gina Fernanda Mora Dávalos (Expediente No. 51)	14
21. Andrea Elizabeth Cazar Villacís (Expediente No. 28)	14
22. Salomón Alejandro Montecé Giler (Expediente No. 31)	15
<b>IV. HALLAZGOS GENERALES Y CONCLUSIONES</b>	<b>15</b>

## **GLOSARIO**

CCS	Comisión Ciudadana de Selección
CEDEC	Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional
CJ	Consejo de la Judicatura
Comisión Cívica	Comisión Cívica de Seguimiento al Concurso del Fiscal General
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
IAEN	Instituto de Altos Estudios Nacionales
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IEPI	Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual
ISBN	International Standard Book Number
PhD	Doctor of Philosophy (Doctorado)
PUCE	Pontificia Universidad Católica del Ecuador
RFGE - Reglamento	Codificación del Reglamento del concurso para la selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado
SNPVT	Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
UAFE	Unidad de Análisis Financiero y Económico
UCE	Universidad Central del Ecuador

## **I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

La Comisión Cívica de Seguimiento al Concurso de Fiscal General del Estado es una iniciativa independiente, integrada por representantes de la academia y organizaciones de la sociedad civil. Su propósito es replicar cada fase del concurso oficial, aplicando las mismas normas y procedimientos definidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Comisión Ciudadana de Selección (CCS), con el fin de garantizar la transparencia, la legitimidad y la calidad de este proceso de designación.

El concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (2025–2031) es un proceso regulado por la Constitución, la Ley Orgánica del CPCCS y varios reglamentos. Este proceso es encabezado por una Comisión Ciudadana de Selección, misma que debe conformarse mediante un proceso que comprende varias fases: convocatoria y postulación, admisibilidad y reconsideración, impugnación ciudadana, y calificación y recalificación de méritos. En todas estas etapas, la actuación de la Comisión Ciudadana de Selección es objeto de observación y control ciudadano.

En este marco, la Comisión Cívica de Seguimiento ha desarrollado un proceso de réplica de las fases del concurso oficial. Esto significa que, de manera paralela al trabajo realizado por el CPCCS y la Comisión Ciudadana de Selección, la Comisión Cívica analiza los expedientes publicados, verifica requisitos, prohibiciones e inhabilidades, y elabora documentos como el presente informe, que servirá para contrastar los hallazgos con las decisiones adoptadas oficialmente. Así, este informe busca aportar insumos independientes que fortalezcan la transparencia y la confianza ciudadana en la designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado.

## **II. METODOLOGÍA**

La Constitución de la República del Ecuador establece, en sus artículos 208 y 210, que el CPCCS es el órgano encargado de designar a las máximas autoridades de entidades como la Fiscalía General del Estado (FGE), a través de concursos públicos de méritos y oposición, con postulación, veeduría y control social. A su vez, la Ley Orgánica del CPCCS establece los lineamientos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, integradas por representantes de la sociedad civil y del Estado, encargadas de la dirección técnica de los concursos.

La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, aprobado por el CPCCS en junio de 2025, detalla los requisitos, prohibiciones e inhabilidades que deben cumplir quienes aspiren a ser Fiscal General, así como las fases y los procedimientos del concurso. Conforme a este Reglamento, la calificación de méritos constituye la tercera etapa del proceso.

Entre abril y mayo de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección, aplicó los criterios, subcriterios y puntajes previstos en el [cuadro de valoración](#) para evaluar los expedientes de 28 postulantes (19 hombres y 9 mujeres) que avanzaron a esta etapa. A partir de ello, publicaron los [resultados iniciales de la calificación de méritos](#) de los postulantes.

Posterior a ello, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento del Concurso, los postulantes que se consideraron afectados solicitaron la recalificación de sus postulaciones a la Comisión Ciudadana de Selección.

La Comisión Cívica revisó las solicitudes de recalificación a partir de cuatro criterios: existencia del mérito en el expediente original; cumplimiento del medio de verificación previsto en el Reglamento; relación con las materias relevantes del artículo 36; y respeto de los topes, temporalidad y prohibición de doble valoración establecidos en el artículo 37.

Puede encontrar los datos completos del análisis de méritos realizado por la Comisión Cívica en los siguientes enlaces:

- a. [Análisis individualizado de méritos por postulante](#)
- b. [Análisis general y comparativo de méritos](#)

### III. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO DE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN

A continuación, se presenta el análisis de las solicitudes de recalificación presentadas por **22** de los postulantes. El análisis detallado está disponible en el siguiente [enlace](#).

#### 1. Gabriel Santiago Pereira Gómez (Expediente No. 43)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que su calificación debía incrementarse porque no se habrían valorado correctamente varios méritos. En particular, solicitó que se reconozcan 2 puntos por su cargo de agente fiscal, que se valoren certificados de formación continua relacionados con mediación, conciliación y arbitraje, que se considere su participación en la Red Internacional de Investigadores en Derecho y Sociedad, y que se recalifiquen varias publicaciones, artículos y obras registradas ante el antiguo IEPI.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana aceptó parcialmente la solicitud. Reconoció el cargo de agente fiscal como experiencia específica y aceptó valorar certificados de obras registradas ante el antiguo IEPI. Sin embargo, negó certificados sobre mediación, conciliación y arbitraje por no corresponder a materias relevantes; rechazó la participación en redes por no acreditar representación institucional; y descartó publicaciones sin certificación, notarización o soporte formal suficiente.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente respecto de la valoración de las obras conforme al Reglamento, y no corresponde duplicar el puntaje del cargo de agente fiscal, ya valorado en experiencia general.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

### 2. José Aníbal Cevallos Álvarez (Expediente No. 114)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que debían recalificarse sus certificados de capacitación específica y su experiencia específica como agente fiscal. Sostuvo que los cursos presentados estaban vinculados con materias relevantes y que los movimientos administrativos, traslados o designaciones dentro de la Fiscalía Provincial de Esmeraldas debían ser considerados como cargos diferenciados para efectos de experiencia específica.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana indicó que los certificados de capacitación no podían ser valorados porque no contaban con aval universitario, requisito exigido por el Reglamento. Además, sostuvo que los movimientos administrativos dentro de la Fiscalía no constituyen cargos distintos si mantienen la misma denominación de agente fiscal y no acreditan funciones diferenciadas.

Para la Comisión Cívica, no procede la recalificación porque dichas capacitaciones no cuentan con aval universitario, y cualquier traslado o designación interna en la Fiscalía no acredita ningún cargo autónomo.

**Conclusión:** Rechazar la solicitud.

### 3. José Javier de la Gasca Lopezdomínguez (Expediente No. 128)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que debían recalificarse méritos vinculados con su experiencia profesional y libre ejercicio. Sostuvo que los documentos incorporados en su expediente permitían acreditar actuaciones jurídicas suficientes para obtener puntaje adicional en experiencia laboral/profesional o experiencia específica.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana consideró que los documentos invocados no cumplían los parámetros reglamentarios. Algunos no correspondían a materias relevantes, otros excedían el límite temporal exigido y otros no encajaban en las actuaciones procesales expresamente previstas por el Reglamento para la valoración del libre ejercicio profesional.

Para la Comisión Cívica, no procede la recalificación porque los documentos presentados no cumplían con los parámetros reglamentarios al respecto de relevancia de materia, temporalidad y medios de verificación.

**Conclusión:** Rechazar la solicitud.

### 4. Walter Samno Macías Fernández (Expediente No. 48)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que debían reconsiderarse varios méritos relacionados con experiencia específica, representación institucional, obras publicadas y acción afirmativa. Sostuvo que determinados documentos ya incorporados en su expediente permitían acreditar puntaje adicional dentro de los componentes reglamentarios.
-----------------------------------	--

<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana no acogió integralmente la solicitud. Consideró que varios de los méritos alegados no cumplían los requisitos reglamentarios o los medios de verificación exigidos. Sin embargo, el análisis permite identificar que uno de los puntos con mayor sustento era la representación en organismos nacionales o internacionales, siempre que el documento acreditara representación institucional válida dentro del expediente original.
---------------------------	---

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente respecto de su representación en organismos nacionales/internacionales debidamente acreditada en el expediente. Los otros méritos impugnados no cumplían con los requisitos o medios de verificación suficientes.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

#### 5. Rubén Darío Balda Zambrano (Expediente No. 74)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que no se valoró correctamente su formación académica, capacitación específica, experiencia laboral, docencia universitaria, experiencia específica, otros méritos y acción afirmativa. Solicitó valorar su especialización en Derecho Procesal, cursos internacionales, trayectoria docente en la Universidad Técnica de Manabí, experiencia como Fiscal Provincial de Manabí y el punto por autoidentificación montubia.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana indicó que la especialización en Derecho Procesal no podía incrementar el puntaje porque ya se valoraron títulos de mayor jerarquía. Rechazó capacitaciones sin aval universitario, docencia sin identificación suficiente de materias relevantes y acción afirmativa montubia sin certificado que acredite la autoidentificación con dos años de antelación. Además, la CCS valoró el cargo de Fiscal Provincial dentro de experiencia específica.

Para la Comisión Cívica, no procede la recalificación, los méritos evaluados inicialmente responden a la aplicación correcta del Reglamento, sin superar toques de calificación y aplicando criterios de temporalidad y de validez documental.

**Conclusión:** Rechazar la solicitud.

#### 6. Luiggi Rigoberto Miranda Peralta (Expediente No. 138)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que no se habrían valorado documentos de capacitación, experiencia y otros méritos que, según su criterio, constaban en el expediente o en medios magnéticos. También solicitó revisar sus maestrías, certificados de la Escuela de la Función Judicial, acción afirmativa montubia, artículos científicos, reconocimientos y documentación presuntamente omitida.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana revisó el acta de recepción, las fojas del expediente y los medios magnéticos entregados inicialmente. Rechazó valorar una nueva memoria flash presentada en recalificación por constituir documentación adicional. En relación a la experiencia laboral, no se otorgaron puntos al ser

	previa a la obtención del título de abogado. También negó equiparar maestrías a doctorado, valorar certificados sin aval universitario, reconocer acción afirmativa sin antigüedad suficiente y puntuar documentos sin soporte formal.
--	--

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente en la experiencia laboral omitida en Fiscalía entre 2012 y 2015 que constaba en el expediente original, pues no cabe valorar documentación adicional ni méritos sin soporte.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

### 7. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo (Expediente No. 59)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante solicita que se recalifique su maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales, al tener correspondencia con las materias relevantes. También solicita que se valore su representación en organismos internacionales y señala que la CCS omitió sumar 0.5 puntos en el acápite de otros méritos, otorgándole 2.5 cuando en realidad debían ser 3.25.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana desestimó las solicitudes concluyendo que la maestría en diplomacia no tiene relación directa con las materias exigidas, que su representación internacional ya fue puntuada como experiencia específica, impidiendo una doble valoración; y que el reclamo de 3.25 puntos es improcedente porque el reglamento impone un tope máximo de dos puntos, en el mérito específico (obras publicadas como autor) el cual ya se le otorgó en su totalidad.

Para la Comisión Cívica, no procede la recalificación porque la maestría no está vinculada directamente con las materias relevantes exigidas por el Reglamento, las representaciones ya fueron valoradas y los méritos reclamados están sujetos a topes reglamentarios de puntaje.

**Conclusión:** Rechazar la solicitud.

### 8. Mauricio Javier Aguirre López (Expediente No. 93)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que no se valoraron contratos con el Ministerio del Ambiente, contratos de patrocinio, certificado del estudio jurídico Aguirre & Aguirre, actas y providencias penales, experiencia con la UCE, funciones como abogado penal y director de área penal, una maestría en Derecho Procesal Penal, capacitaciones y un reconocimiento del Colegio de Abogados por 25 años de ejercicio profesional.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana rechazó los contratos con el Ministerio del Ambiente por no constituir certificados idóneos ni acreditar funciones en materias relevantes. Negó valorar la maestría no registrada como formación continua; descartó actas no previstas como medio de verificación; y rechazó el reconocimiento del Colegio de Abogados por ser genérico. También sostuvo que cierta experiencia ya había sido considerada.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente en ciertas actuaciones de libre ejercicio y experiencia jurídica, mientras que otros documentos no cumplen con los requerimientos reglamentarios necesarios.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

#### 9. Sandra Patricia Morejón Llanos (Expediente No. 58)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	La postulante argumenta que no se valoró correctamente varios certificados de capacitación específica, el certificado laboral de VISUM Abogados y la publicación “Infracciones informáticas en el Ecuador”. Sostuvo que las capacitaciones tenían aval universitario y relación con materias penales, que el certificado laboral acreditaba ejercicio profesional, y que su publicación debía ser valorada como obra bibliográfica con ISBN, no como artículo indexado.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana negó la recalificación de capacitación porque los certificados, aunque algunos tenían respaldo universitario, correspondían a 2021 y 2022 y excedían el periodo de tres años. Rechazó el certificado de VISUM porque no precisaba funciones ni materias relevantes. Sin embargo, aceptó corregir la publicación “Infracciones informáticas en el Ecuador” como obra bibliográfica con ISBN.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente en cuanto a la obra publicada, mientras que sus capacitaciones y experiencia, no cumplen con criterios de temporalidad ni especificación de funciones requeridos.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

#### 10. Inés Maritza Romero Estévez (Expediente No. 18)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	La postulante argumenta que debían recalificarse certificados de capacitación específica no considerados inicialmente, al sostener que algunos sí cumplían los requisitos de materia relevante, temporalidad y aval universitario. El punto principal identificado fue el certificado “Más allá del pluralismo jurídico”, vinculado con derecho constitucional, derechos humanos y pluralismo jurídico.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana revisó los certificados y rechazó varios por falta de aval universitario, falta de relación con materias relevantes o incumplimiento de temporalidad. Sin embargo, aceptó valorar el certificado “Más allá del pluralismo jurídico”, al considerar que guardaba relación con derecho constitucional y derechos humanos, estaba dentro del periodo permitido y contaba con aval universitario.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente en su capacitación “Más allá del Pluralismo Jurídico”, mientras que los demás certificados no cuentan con los parámetros reglamentarios de materia, temporalidad o aval universitario.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

### 11. Luis Augusto Rosero Méndez (Expediente No. 97)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que debían valorarse certificados de la UAFE como otros méritos en calidad de expositor o capacitador, un certificado de litigación oral y defensa judicial de Temple University como capacitación recibida, libre ejercicio profesional y experiencia privada en ASJURYM CIA. LTDA., sustentada en historia laboral del IESS y otros elementos.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana indicó que los certificados de la UAFE acreditaban participación, pero no calidad de expositor, ponente o capacitador. Rechazó el certificado de Temple University porque no especificaba litigación oral en materia penal y porque la documentación complementaria presentada en recalificación era extemporánea. También negó valorar la experiencia privada porque el IESS no bastaba sin certificado laboral que detalle funciones y materias relevantes y que para validar libre ejercicio profesional no se presentó los medios de verificación idóneos.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente respecto de sus capacitaciones impartidas y recibidas, al contar con los criterios reglamentarios suficientes; mientras que su experiencia impugnada no cuenta con el soporte documental ni evidencias suficientes para su validación.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

### 12. Gustavo Benítez Álvarez (Expediente No. 142)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que debían recalificarse varios méritos de formación académica, capacitación, experiencia específica y otros méritos. En particular, solicitó valorar una obra publicada por la Korean National Commission for UNESCO, una obra vinculada a seguridad pública, representaciones o delegaciones internacionales y una condecoración de la Fiscalía General del Estado relacionada con investigación penal, corrupción y crimen organizado.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana rechazó acumular varios títulos de cuarto nivel, así como cursos, estudios o representaciones que no cumplían los requisitos de aval, temporalidad, delegación oficial suficiente o relación directa con materias relevantes. No obstante, aceptó valorar la obra con ISBN vinculada a patrimonio cultural desde una perspectiva penal y la condecoración de Fiscalía por su relación con investigación penal, lucha contra la corrupción y crimen organizado.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente respecto de su obra vinculada a materias penales, así como el reconocimiento. Sobre el resto de méritos, no corresponde un cambio en el puntaje, pues no cumplen con los requisitos reglamentarios necesarios, y en la formación académica ya se asignó previamente el puntaje máximo a los títulos de cuarto nivel.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

### 13. Juan Vicente Guaño Costales (Expediente No. 82)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que debían revisarse trece puntos de su calificación, incluyendo su PhD de la Universidad de Salamanca, capacitaciones, experiencia específica en IESS Pichincha, Corte Constitucional, docencia en la UCE, experiencia en INMOBILIAR, publicaciones, un Diploma Superior en Derecho Constitucional y una certificación cum laude.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana negó valorar el PhD con 18 puntos porque no constaba como doctorado en Derecho o Derecho Penal; rechazó capacitaciones sin aval o sin relación directa; y descartó experiencia o publicaciones sin medios de verificación suficientes. No obstante, aceptó parcialmente la solicitud respecto del Diploma Superior en Derecho Constitucional y la certificación cum laude.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente con la certificación cum laude, el Diploma Superior en Derecho Constitucional y la obra con ISBN, todo con soporte documental en su expediente.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

### 14. Christian Kerlin Ayala Piedra (Expediente No. 26)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que debían valorarse certificados de capacitación emitidos por la Fiscalía General del Estado, computarse su experiencia laboral desde su ingreso a Fiscalía en 2009 y reconocerse dos contratos de docencia con la Universidad del Pacífico: Historia del Derecho y Derecho Romano, y Legislación y Delitos Informáticos.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana rechazó los certificados de capacitación por falta de aval universitario. También negó computar experiencia profesional antes de la obtención del título de abogado. Respecto de la docencia, rechazó Historia del Derecho y Derecho Romano por no corresponder a materias relevantes, pero aceptó Legislación y Delitos Informáticos por tratarse de una materia vinculada con Derecho Penal.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente con su docencia universitaria impartiendo la cátedra de “Legislación y Delitos Informáticos” y su experiencia laboral en la Fiscalía desde 2009; pues ambas cuentan con soporte documental en su expediente. Con respecto a sus capacitaciones, estas no cuentan con aval universitario.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

### 15. Christian Ramón Rodríguez Torres (Expediente No. 76)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que debían recalificarse sus certificados de capacitación específica emitidos por la Escuela de la Función Judicial y la Escuela Defensorial, su experiencia laboral como defensor público y el punto por acción afirmativa amazónica. Sostuvo que las instituciones formativas del sistema de justicia debían considerarse equivalentes a universidades y que su
-----------------------------------	---

	residencia en Tena acreditaba pertenencia amazónica.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana rechazó equiparar instituciones públicas de formación con universidades. En experiencia laboral, calculó el tiempo hasta la fecha del certificado incorporado al expediente y concluyó que no alcanzaba diez años completos. En acción afirmativa amazónica, observó que el postulante no acreditó nacimiento ni votación en los tres últimos procesos electorales en la Amazonía.

Para la Comisión Cívica, no procede la recalificación porque sus capacitaciones no cuentan con aval universitario, la experiencia laboral no acreditaba el tiempo completo exigido y la acción afirmativa no cumplía los medios de verificación requeridos.

**Conclusión:** Rechazar la solicitud.

### 16. Karen Julissa Duque Jironza (Expediente No. 120)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	La postulante argumenta que debían valorarse veintinueve certificados de capacitación específica, su experiencia como docente invitada a tiempo parcial en la PUCE y dos publicaciones académicas. Sostuvo que las capacitaciones emitidas por instituciones públicas eran específicas para su función como fiscal, que la docencia no podía rechazarse por falta de relación de dependencia, y que la CCS debía revisar los ISBN de sus publicaciones.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana negó la recalificación de capacitación por falta de aval universitario o imposibilidad de verificación del certificado PUCE. Rechazó las publicaciones porque solo constaban copias simples de portadas o documentos insuficientes. Sin embargo, aceptó valorar la docencia universitaria sin relación de dependencia en la materia "Delitos en Particular", por corresponder a un periodo académico completo en materia penal.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente con su experiencia como docente a tiempo parcial impartiendo la cátedra de "Delitos en Particular" en la PUCE y al menos una obra con ISBN, ambos con soporte documental en su expediente. Con respecto a las capacitaciones, estas no cuentan con aval universitario.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

### 17. Bella Edit Castillo Hidalgo (Expediente No. 98)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	La postulante argumenta que su experiencia específica como fiscal fue valorada de forma insuficiente, pues más de 20 años de ejercicio como fiscal solo generaron 2 puntos. Sostuvo que esa interpretación resultaba irracional o desproporcionada frente a su trayectoria.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana indicó que no podía reinterpretar o inaplicar el Reglamento. Distinguió entre experiencia laboral/profesional, donde los años de servicio ya fueron considerados hasta el máximo aplicable, y experiencia específica, donde el Reglamento asigna puntaje por cargo o condición específica, no por cada año de ejercicio.

Para la Comisión Cívica, no procede la recalificación porque su experiencia como fiscal ya fue considerada en el componente correspondiente de experiencia laboral y no podía recibir doble valoración.

**Conclusión:** Rechazar la solicitud.

### 18. Tirsa Salomé Gómez Proaño (Expediente No. 100)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	La postulante sostiene que no se valoraron correctamente sus artículos académicos indexados, especialmente "Análisis de la Victimología en el Ecuador", y que dos artículos fueron clasificados erróneamente como exposiciones. Además, pide recalificar su experiencia en la Fiscalía Provincial de Pastaza, aclarando que su cargo estaba vinculado al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, y valorar su experiencia en la Gobernación de Pastaza.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana aceptó parcialmente la solicitud. Consideró que la aclaración de siglas podía tomarse en cuenta porque no implicaba agregar documentación nueva. También reconoció que dos documentos habían sido clasificados incorrectamente como exposiciones y debían ser tratados como artículos indexados, aplicando el subcriterio correspondiente.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente sobre los certificados laborales en la Fiscalía, y con la corrección de categorización de los documentos como artículos indexados. El resto de méritos impugnados fue correctamente valorado en la calificación inicial.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

### 19. Mario David Fonseca Vallejo (Expediente No. 27)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante argumenta que debían recalificarse varios componentes: formación académica, capacitación específica, experiencia laboral/profesional, otros méritos y acción afirmativa amazónica. En formación, sostuvo que su maestría en Derecho Notarial y Registral debía considerarse relacionada con gestión pública.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana admitió conceptualmente que Derecho Notarial y Registral podía tener relación con gestión pública, pero señaló que ello no modificaba el puntaje porque el componente de formación académica no es acumulable y el postulante ya tenía 16 puntos. Rechazó cursos sin aval universitario, experiencia sin soporte idóneo, otros méritos no verificables y acción afirmativa amazónica sin medios exigidos.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente con el cargo de Analista Jurídico en la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, al constar el respaldo documental en el expediente original. Mientras que, el resto documentación ya fue valorada oportunamente o no contaban con el medio de verificación correspondiente.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

### 20. Gina Fernanda Mora Dávalos (Expediente No. 51)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	La postulante solicita la recalificación de los siguientes méritos: en capacitación, certificados del CEDEC y de la Escuela de la Función Judicial; en experiencia laboral, su trayectoria como Notaria Pública (solicitando 9 puntos por 8 años y 10 meses) y como Jueza Penal en Manabí (11 años y 9 meses); en libre ejercicio, su labor como abogada litigante y en la Notaría de Pedro Vicente Maldonado (1995-2004), respaldada con mecanizados del IESS. Finalmente, como formación continua, exige la valoración de un máster internacional en Criminalística y una especialidad en Gestión Notarial omitida en la calificación inicial.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana negó las recalificaciones al determinar que los certificados de capacitación no cuentan con aval universitario exigido; que los respaldos de la experiencia notarial y de las audiencias penales no se presentaron en la etapa de admisibilidad, y que el mecanizado del IESS es insuficiente para identificar el cargo desempeñado. Por último, aunque se aceptó incluir el máster en derecho notarial como formación académica, no se otorgó puntaje adicional debido a que la postulante ya había alcanzado el tope máximo permitido en esa categoría.

Para la Comisión Cívica, no procede la recalificación porque sus capacitaciones no cuentan con aval universitario, la experiencia como notaria y libre ejercicio profesional no puede acreditarse con documentación extemporánea y su formación continua ya había alcanzado el puntaje máximo permitido.

**Conclusión:** Rechazar la solicitud.

### 21. Andrea Elizabeth Cazar Villacís (Expediente No. 28)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	La postulante solicita la recalificación de certificados de capacitación, alegando el aval académico de escuelas del sistema de justicia y del IAEN. En experiencia laboral, exige puntaje por funciones jerárquico-superiores como Directora Provincial de la Defensoría Pública, y pide que sus ocho meses como Directora de la Judicatura se acumulen a dicha experiencia o se valoren como representación nacional. Finalmente, requiere que se le otorguen puntos por tres ponencias enfocadas en gestión pública y defensorial, así como por dos reconocimientos institucionales por su aporte al sistema de justicia.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana negó la capacitación por falta de aval universitario. Aceptó parcialmente la experiencia específica como Directora Provincial de la Defensoría Pública y dos certificados como ponente vinculados a gestión pública. Rechazó la experiencia en el CJ porque no alcanzaba el año mínimo y no podía acumularse con otros cargos. También negó el reconocimiento y agradecimiento bajo una interpretación restrictiva del subcriterio de premios, reconocimientos y diplomas.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente sobre su experiencia específica como Directora Provincial de la Defensoría Pública y su reconocimiento del

CJ al estar vinculado con la materia de Gestión Pública. Con respecto a las capacitaciones, estas no cuentan con aval universitario, y en cuanto a las ponencias, estas ya habían alcanzado su puntaje tope.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

## 22. Salomón Alejandro Montecé Giler (Expediente No. 31)

<b>Fundamento de la solicitud</b>	El postulante solicita que se valore su PhD en Ciencias Políticas por su afinidad con la Gestión Pública, así como sus certificados de capacitación al cumplir con los criterios de pertinencia, carga horaria y vigencia temporal. Además, pide la recalificación por acción afirmativa, mediante la presentación de documentación el 11 de mayo de 2026.
<b>Análisis de la CCS</b>	La Comisión Ciudadana denegó las solicitudes al determinar que el PhD en Ciencias Políticas no corresponde a las materias relevantes exigidas; que los certificados de capacitación no cuentan con aval universitario requerido, al ser emitidos por instituciones públicas; y que la recalificación por acción afirmativa es improcedente por basarse en documentación extemporánea, que no fue presentada dentro del plazo legal correspondiente.

Para la Comisión Cívica, la recalificación procede únicamente con su formación de doctorado en materias relevantes por su conexión con Gestión Pública y Derecho Internacional en materia penal. Con respecto a las capacitaciones, estas no cuentan con aval universitario, y la acción afirmativa no puede validarse porque se presentó documentación de sustento de forma extemporánea.

**Conclusión:** Aceptar parcialmente la solicitud.

## IV. HALLAZGOS GENERALES Y CONCLUSIONES

Con base en la Codificación del Reglamento del concurso para la selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (RFGE) y en comparación con los informes individuales de recalificación oficiales emitidos por la CCS, se presenta a continuación los siguientes cuadros comparativos:

No.	Exp.	Postulante	Género	Solicitudes de recalificación	
				CCS	Comisión Cívica
1	18	Inés Maritza Romero Estévez	F	Rectificación parcial	Rectificación parcial
2	26	Christian Kerlin Ayala Piedra	M	Rectificación parcial	Rectificación parcial
3	27	Mario David Fonseca Vallejo	M	Rectificación parcial	Rectificación parcial
4	28	Andrea Elizabeth Cazar Villacís	F	Rectificación parcial	Rectificación parcial
5	31	Salomón Alejandro Montecé Giler	M	Sin recalificación	Rectificación parcial

No.	Exp.	Postulante	Género	Solicitudes de recalificación	
				CCS	Comisión Cívica
6	43	Gabriel Santiago Pereira Gómez	M	Rectificación parcial	Rectificación parcial
7	48	Walter Samno Macías Fernández	M	Rectificación parcial	Rectificación parcial
8	51	Gina Fernanda Mora Dávalos	F	Rectificación parcial	Sin rectificación
9	58	Sandra Patricia Morejón Llanos	F	Rectificación parcial	Rectificación parcial
10	59	Bolívar Augusto Espinoza Astudillo	M	Sin rectificación	Sin rectificación
11	74	Rubén Darío Balda Zambrano	M	Sin rectificación	Sin rectificación
12	76	Christian Ramón Rodríguez Torres	M	Sin rectificación	Sin rectificación
13	82	Juan Vicente Guaño Costales	M	Rectificación parcial	Rectificación parcial
14	93	Mauricio Javier Aguirre López	M	Sin rectificación	Rectificación parcial
15	97	Luis Augusto Rosero Méndez	M	Sin rectificación	Rectificación parcial
16	98	Bella Edit Castillo Hidalgo	F	Sin rectificación	Sin rectificación
17	100	Tirsa Salomé Gómez Proaño	F	Rectificación parcial	Rectificación parcial
18	114	José Aníbal Cevallos Álvarez	M	Sin rectificación	Sin rectificación
19	120	Karen Julissa Duque Jironza	F	Rectificación parcial	Rectificación parcial
20	128	José Javier de la Gasca Lopezdomínguez	M	Sin rectificación	Sin rectificación
21	138	Luíggi Rigoberto Miranda Peralta	M	Sin rectificación	Rectificación parcial
22	142	Gustavo Adolfo Benítez Álvarez	M	Rectificación parcial	Rectificación parcial

	Solicitudes de recalificación aceptadas	Solicitudes de recalificación negadas
Comisión Ciudadana de Selección	12	10
Comisión Cívica de Seguimiento	15	7

Mientras que la Comisión Ciudadana de Selección admitió parcialmente **12** de las **22** solicitudes de recalificación presentadas, la Comisión Cívica determinó que 15 de las 22 deberían haber sido aceptadas parcialmente. Tanto para la Comisión Ciudadana de Selección como para la Comisión Cívica, ninguna solicitud de recalificación debía ser aceptada totalmente.

Respecto de la modificación de puntajes, si bien la Comisión Ciudadana aceptó parcialmente 12 solicitudes de recalificación, solo 10 derivaron en una variación efectiva de la calificación final. Esto se debe a que, en los casos de Mario David Fonseca

Vallejo y Gina Fernanda Mora Dávalos, ambos postulantes ya habían alcanzado el puntaje máximo posible en el componente de educación formal.

Así, tras la valoración de los pedidos de recalificación por parte de la Comisión Ciudadana de selección, los puntajes actualizados son los siguientes:

N°	N° Expediente	Postulante	Género	Puntajes Comisión Ciudadana de Selección / CPCCS		
				Puntaje Inicial	Puntaje tras recalificación	Diferencia
1	18	Inés Maritza Romero Estévez	F	46,75	47,25	+0,50
2	26	Christian Kerlin Ayala Piedra	M	36,50	37,00	+0,50
3	28	Andrea Elizabeth Cazar Villacís	F	35,00	37,00	+2,00
4	43	Gabriel Santiago Pereira Gómez	M	39,50	44,50	+5,00
5	48	Walter Samno Macías Fernández	M	45,00	46,00	+1,00
6	58	Sandra Patricia Morejón Llanos	F	38,25	38,75	+0,50
7	82	Juan Vicente Guaño Costales	M	36,75	37,75	+1,00
8	100	Tirsa Salomé Gómez Proaño	F	30,00	35,50	+5,50
9	120	Karen Julissa Duque Jironza	F	34,00	34,50	+0,50
10	142	Gustavo Adolfo Benítez Álvarez	M	39,00	40,50	+1,50

Dentro de las 15 solicitudes aceptadas parcialmente por la Comisión Cívica, en 13 de ellas los postulantes solicitaron la recalificación a méritos que previamente ya habían sido reconocidos y que se pueden observar en el [Informe Paralelo de Calificación de Méritos](#). A su vez, se procedió con la modificación únicamente el puntaje de dos de los postulantes.

N°	N° Expediente	Postulante	Género	Puntajes Comisión Cívica		
				Puntaje Inicial	Puntaje tras recalificación	Diferencia
1	18	Inés Maritza Romero Estévez	F	47,00	<b>47,25</b>	+0,25
2	100	Tirsa Salomé Gómez Proaño	F	31,60	<b>32,60</b>	+1,00

Como resultado final, se presenta la tabla de los puntajes finales de la calificación de méritos otorgados a los postulantes a Fiscal General del Estado por la Comisión Ciudadana de Selección en contraste con los otorgados por la Comisión Cívica:

Puntajes Finales - Calificación de Méritos y Recalificación						
N°	N° Expediente	Género	Postulantes	Puntaje CCS / CPCCS	Puntaje Comisión Cívica	Diferencia
1	110	F	Daniella Lisette Camacho Herold	48,00	46,50	-1,50
2	18	F	Inés Maritza Romero Estévez	47,25	47,25	0,00

Puntajes Finales - Calificación de Méritos y Recalificación						
N°	N° Expediente	Género	Postulantes	Puntaje CCS / CPCCS	Puntaje Comisión Cívica	Diferencia
3	134	M	Carlos Leonardo Alarcón Argudo	46,50	40,00	-6,50
4	31	M	Salomón Alejandro Montecé Giler	46,00	47,00	1,00
5	48	M	Walter Samno Macías Fernández	46,00	45,00	-1,00
6	43	M	Gabriel Santiago Pereira Gómez	44,50	43,50	-1,00
7	59	M	Bolívar Augusto Espinoza Astudillo	42,25	36,50	-5,75
8	128	M	José Javier De La Gasca López-Domínguez	41,00	42,61	1,61
9	142	M	Gustavo Adolfo Benítez Álvarez	40,50	41,50	1,00
10	74	M	Rubén Darío Balda Zambrano	39,00	36,00	-3,00
11	58	F	Sandra Patricia Morejón Llanos	38,75	40,75	2,00
12	114	M	José Aníbal Cevallos Álvarez	38,00	37,79	-0,21
13	97	M	Luis Augusto Rosero Méndez	38,00	35,22	-2,78
14	27	M	Mario David Fonseca Vallejo	37,75	37,75	0,00
15	82	M	Juan Vicente Guaño Costales	37,75	37,25	-0,50
16	26	M	Christian Kerlin Ayala Piedra	37,00	38,58	1,58
17	28	F	Andrea Elizabeth Cazar Villacís	37,00	35,50	-1,50
18	93	M	Mauricio Javier Aguirre López	36,50	40,38	3,88
19	98	F	Bella Edit Castillo Hidalgo	35,50	36,50	1,00
20	100	F	Tirsa Salome Gómez Proaño	35,50	32,60	-2,90
21	140	M	José Luis Robalino Villafuerte	35,00	35,50	0,50
22	89	M	Patricio Gerardo Haro Aldean	34,50	33,00	-1,50
23	120	F	Karen Julissa Duque Jironza	34,50	34,55	0,05
24	138	M	Luiggi Rigoberto Miranda Peralta	31,25	31,18	-0,07
25	57	F	Julia Maritza Villalta García	31,00	31,33	0,33
26	51	F	Gina Fernanda Mora Dávalos	29,00	29,55	0,55
27	76	M	Christian Ramon Rodríguez Torres	25,00	27,84	2,84
28	99	M	Franklin Ernesto Rea Toapanta	17,00	19,00	2,00

Como se puede observar persisten aún diferencias entre los puntajes de cada postulante. Se destaca la diferencia de más de 5 puntos respecto de los puntajes de Carlos Alarcón y Bolívar Armijos, detalle que fue especificado en el [Informe Paralelo de Calificación de Méritos](#) y que, en este caso, no fue objeto de ningún cambio.

En este contexto, el informe paralelo pone de relieve la importancia de que la Comisión Ciudadana de Selección motive de forma clara y consistente sus decisiones, explicando por qué se aceptan o rechazan las solicitudes y cómo se resguarda el principio de igualdad entre postulantes. El trabajo independiente de la Comisión Cívica como mecanismo de control ciudadano y transparencia ofrece una mirada técnica y crítica que permite identificar coincidencias, divergencias y oportunidades de mejora en la aplicación práctica de las reglas de calificación de méritos.